



**El ambiente
es de todos**


Minambiente

**INSTRUCTIVO REGISTRO
CONTABLE DE INGRESOS**

**FONDO NACIONAL
AMBIENTAL - FONAM**

PROCESO
Gestión Financiera
Versión 1
30/12/2019


MADSIG
Sistema Integrado de Gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. DEFINICIONES	3
3. RECONOCIMIENTO, MEDICION Y REVELACION:	5
3.1 DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION:.....	5
3.2 DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION:	8
4. REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS:	10
5. NORMATIVIDAD:.....	13



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el registro contable de los ingresos que surgen de transacciones con y sin contraprestación en las diferentes sub-unidades del FONAM, con el fin de que exista uniformidad de criterios y se dé aplicación a los lineamientos del marco normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y sus normas complementarias.


Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.


El ingreso es reconocido cuando: (a) los beneficios económicos o potencial de servicio fluyan a la entidad y (b) estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Adicionalmente, se identifican las circunstancias en las cuales se cumplen los criterios para que los ingresos sean reconocidos.

2. DEFINICIONES

CONCEPTO	DEFINICION
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION	<i>Recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.</i>
INGRESOS POR IMPUESTOS	Corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros. .

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

CONCEPTO	DEFINICION
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.
INGRESOS POR RETRIBUCIONES, APORTES SOBRE LA NÓMINA Y RENTAS PARAFISCALES	Corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, y en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio.
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION	<i>Son los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.</i>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	Son los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.
INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Corresponde a los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.
INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS	Corresponde a los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.
INTERESES	Es la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad.
REGALÍAS O DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	Aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas.
ARRENDAMIENTOS	Son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

3. RECONOCIMIENTO, MEDICION Y REVELACION:

3.1 DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION:

INGRESOS POR IMPUESTOS


El Fondo Nacional Ambiental FONAM reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme. Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

Medición inicial: Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción. Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo. Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso. La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo. En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo. Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.


Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia. Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda. Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

Medición inicial: Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y la incertidumbre relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Revelaciones: la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA revelará la siguiente información:

El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos; el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación; el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.


RETRIBUCIONES, APORTES SOBRE LA NOMINA Y RENTAS PARAFISCALES

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, y en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio.

Reconocimiento:

La entidad reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de Hechos Ocurredos después del Periodo Contable.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

Medición:

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios. Y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Revelaciones:

La Autoridad de Licencias Ambientales ANLA revelará la siguiente información:

- a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación


3.2 DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION:

El Fondo Nacional Ambiental FONAM reconocerá los ingresos con contraprestación de acuerdo con cada transacción, en algunos casos, será necesario el reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Se aplicará el reconocimiento a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Tipo de ingreso	Se reconocerá cuando cumpla:	Reconocimiento
Venta de bienes	a) La entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes. b) La entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la	Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

Tipo de ingreso	Se reconocerá cuando cumpla:	Reconocimiento
	<p>propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos.</p> <p>c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.</p> <p>d) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.</p> <p>e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.</p>	<p>los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.</p>
Prestación de servicios	<p>El resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable. Será fiable cuando:</p> <p>a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.</p> <p>b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.</p> <p>c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y</p> <p>d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.</p>	<p>Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.</p>
Uso de activos por parte de terceros	<p>El valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.</p>	<p>Intereses: se reconoce utilizando la tasa de interés efectiva.</p> <p>Regalías o derechos de explotación: se reconoce cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.</p> <p>Arrendamientos: Se reconocen los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.</p> <p>Dividendos: Cuando surja el derecho.</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

Medición: Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado.
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance, se requiere el análisis de la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados y no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

Revelaciones

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA revela la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

4. REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS:

4.1 DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION EN LA SUBUNIDAD FONAM ANLA:

- 4.1.1 **Ingreso y Recaudo por servicios de evaluación** y fotocopias se registra por el módulo de Derechos y Cartera o por el módulo de ingresos, cuando ya se

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

ha cerrado el módulo de Derechos y Cartera, en el siguiente cuya dinámica es:

- a. Genera el documento de recaudo por clasificar originado en orden de consignación:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
111005	BANCOS	X	
240720	RECAUDO POR CLASIFICAR		X

- b. Causación de ingresos:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
131118	LICENCIAS	X	
411046	LICENCIAS		X
480815	FOTOCOPIAS		X

- c. Causación del recaudo:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
240720	RECAUDO POR CLASIFICAR	X	
131104 131118	LICENCIAS		X

- 4.1.2 **Ingresos y recaudo por servicio de seguimiento a licencias y trámites ambientales y sanciones pecuniarias:** Estos servicios se cobran a través de actos administrativos denominados “autos de cobro” y “resoluciones sancionatorias”.

Registró en SIIF Nación, módulo de ingresos opción Acto Administrativo así:

- a. Creación acto administrativo:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
819090	Otros activos contingentes	X	
890590	Otros activos contingentes por contra		X

- b. Causación del Acto Administrativo confirmada la ejecutoria:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
131118	Licencias	X	
411046	Licencias		X
131104	Sanciones	X	
411004	Sanciones		X
480815	Fotocopias		X
890590	Otros activos contingentes por contra	X	
819090	Otros activos contingentes		X

c. Registro cargue de extracto se genera documento de recaudo por clasificar

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta corriente	X	
240720	Recaudo por clasificar		X

d. Registro del recaudo:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
240720	Recaudo por clasificar	X	
131118	Licencias		X

4.1.3 Devolución o reembolso:

Cuando la devolución de recursos se hace directamente desde la subunidad FONAM-ANLA:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
419502	Ingresos no tributarios	X	
111005	Cuenta corriente		X

Cuando la devolución de recursos se hace desde FONAM Gestión General:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
589090	Otros gastos diversos	X	
111005	Cuenta corriente		X

4.1.4 Deterioro:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO DE REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: gestión financiera	
Versión: 1	Vigencia: 30/12/2019	Código: IA-GFI-01

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
534714	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	X	
483002	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		X
138614	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		X

4.1.5 Registro intereses de mora:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta corriente	X	
480233	Intereses de mora		X

El registro de las operaciones en SIIF, debe realizarse acorde a los instructivos de SIIF Nación para el macroproceso de derechos y cartera y de ingresos:

- ✓ Presentación macroproceso derechos y cartera,
- ✓ Guía para realizar devoluciones originadas en la gestión de derechos y cartera,
- ✓ Guía operaciones ventas de contado,
- ✓ Guía para la gestión de ingresos,
- ✓ Devolución recaudo vigencias anteriores, y demás relacionadas.

4.2 DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION:

PARA ANLA NO APLICA

5. NORMATIVIDAD:

- NICSP 23- Ingreso proveniente de las Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)
- NICSP 9 - Ingresos provenientes de Transacciones de Intercambio
- Concepto